

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720140040000
AUTO # 993

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De la revisión surtida al presente proceso Ejecutivo de Alimentos de la señora ANGELICA MARIA FIGUEROA GARCIA contra JHON JAIRO MURCIA RUIZ se establece que el joven Gabriel Murcia Figueroa adquirió la mayoría de edad, y por consiguiente el mismo debe ejercer su representación, aunado a que toda petición la debe presentar a través de apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, el despacho habrá de abstenerse de resolver la solicitud presentada por la señora madre ANGELICA MARIA FIGUEROA GARCIA hasta tanto no se aclare la situación.

Adicionalmente, se requiere para que se de cumplimiento al auto anterior, con miras a la continuación del proceso, que se encuentra interrumpido por la muerte del demandado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ